

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0195/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Agosto 30 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Testimonio N° 609 de 21 de septiembre de 1978, se constató que el señor Alberto Arce T., transfiere una suerte de lotes a favor de la Sub Comisión de Vivienda Ferroviaria – Distrito Sucre, correspondiendo en el detalle los lotes 15 y 19 al señor Desiderio Zambrana y el lote N° 20 al señor Humberto Angelo Sandi, con superficies según títulos de 337,00 m2. y 200,00 m2. respectivamente.

Que, posteriormente el señor Humberto Angelo Sandi transfiere una fracción de su propiedad a Desiderio Zambrana a fin de evitar demoler una parte de una habitación que había construido este último invadiendo la propiedad vecina.

Que, por Testimonio N° 539 de fecha junio 30 de 2000, el señor Humberto Angelo Sandi transfiere a la señora Alicia Villacorta Barroso de Arando su lote N° 20, con la superficie resultante del fraccionamiento arriba anotado, es decir, 197,95 m2.

Que, en el plano de urbanización aprobado se cometió un error en el cálculo de superficie de los lotes 15 y 19 de propiedad de Desiderio Zambrana, echo que llevó a cometer también error en la superficie consignada de las escrituras, ya que aparece 337 m2., debiendo decir 353,65 m2, que es el valor resultante del cálculo de la superficie del trapecio, es decir (lado mayor = 25,65 + lado menor 21,50) dividido entre 2, por la altura 15,00.

Que, la edificación se realizó respetando prácticamente esas dimensiones pues tan solo varía la altura o frente que es de 14,90 metros lineales, en vez de 15,00 y un ángulo ligeramente mayor a 90°, arrojando una superficie de 353,50 m2., aspecto que se recomienda sea regularizado a través de un adendum a sus escrituras.

Que, realizada la inspección de viso en fecha 11 de agosto del año en curso, se observó que evidentemente la propiedad quedó fraccionada y anexada y que demostrando el error de cálculo de área correspondería dar curso a la solicitud de los interesados, toda vez que con el fraccionamiento y anexión ambos lotes se encuadran dentro la normativa vigente tanto de superficie como de frentes de lote.

Que, la diferencia de área entre escrituras y relevamiento no obedece a un avance en los límites de la propiedad, sino más bien a un error aritmético de los proyectistas de la urbanización y de los personeros municipales encargados de su revisión, por lo que amerita ninguna cancelación a favor del Municipio por concepto de anexión forzosa.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el informe N° 96/00 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere dar curso a la solicitud del señor Desiderio Zambrana y otro.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

...///

R.M. Nº 195/00

RESUELVE:

- Art. 1º** **Aprobar** la división y anexión propuesta para las propiedades de los señores Desiderio Zambrana y Alicia Villacorta Barroso, en la zona de La Delicias, calle Melazzini y códigos catastrales D 14, M 46, L5 Y D14, M 46, L 04 respectivamente.
- Art. 2º** Los propietarios deberán cumplir con los demás requisitos que establecen las normas y reglamentos en actual vigencia.
- Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme. Expd. 1173/00